

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2021-00126-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que se encuentran memoriales pendientes de resolver. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 21 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario – (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 21 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928  
DEMANDADO: CRISTIAN FAUSTO RIOFRIO TORRES c.c. 16.503.370  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00126-00

AUTO No. 1280

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita requerir al cajero pagador -Pdf. 34, exp. elec.- para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto No. 676 del 9 de agosto de 2021, medida que fue comunicada mediante oficio No. 485 del 25 de agosto de 2021, sin embargo, revisado el plenario no se evidencia gestión alguna respecto a la radicación del precitado oficio, situación que ya había sido informada mediante auto No. 483 del 8 de junio de 2022, por lo que se requerirá a la parte demandante a fin de que se esté a lo resuelto en la mentada providencia.

Por otra parte, se evidencia que existe memorial en el cual la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, renuncia al poder conferido -Pdf. 36, exp. elec.- indicando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, situación que fue comunicada a su poderdante, por lo que, se encuentra procedente aceptar dicha renuncia conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Por último, el demandante allegó poder otorgado a la Dra. NAOMY OROBIO URBANO -Pdf. 38, exp. elec.- a fin que ejerza su representación judicial dentro del presente asunto. En atención a lo anterior y al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso, este despacho dispondrá **RECONOCER PERSONERÍA** para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- REQUERIR** a la parte demandante a fin de que se esté a lo resuelto mediante auto No. 483 del 8 de junio de 2022, referente a la solicitud de requerir al cajero pagador.

**2.- ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, como apoderada judicial de la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2021-00126-00

**3.- RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en las presentes diligencias como apoderada de la parte demandante a la Dra. NAOMY OROBIO URBANO con c.c. 1.111.818.560 y T.P. 43.875 del C.S.J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed49fb7805e33b758285b215a401db1fe23ae3ca371a0724d701bdce46851f5**

Documento generado en 21/09/2023 03:12:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>